

## DECRETO-LEY Nº 21.966

La Plata, 28 de noviembre de 1956.

Visto el expediente 2.306-103.062, año 1956, del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, y —

Considerando:

Que el artículo 13º del decreto-ley 168, del 10 de enero del corriente año, sanciona con la caducidad del plazo y la exigibilidad de la deuda impaga, con más un venticinco por ciento de ella en carácter de multa, la falta de cumplimiento al compromiso de pagar en los períodos establecidos en el artículo 6º, las cuotas correspondientes a los plazos a que se acogieron los contribuyentes alcanzados por el citado decreto-ley.

Que ha sido dable comprobar que gran número de contribuyentes acogidos, han depositado extemporáneamente las cuotas vencidas al 30 de setiembre próximo pasado, o han omitido su pago por falta de oportuna advertencia, circunstancia que, en ambos casos, decidiría la pérdida absoluta de los beneficios del pago del impuesto a plazos, con la consiguiente multa del venticinco por ciento de la deuda exigible y los intereses sobre el capital adeudado.

Que reiterando los propósitos de buen gobierno en materia de política fiscal, corresponde adoptar las medidas que conduzcan al goce efectivo de los beneficios del decreto-ley 168, por parte de los contribuyentes acogidos, atenuando las exigencias sin menoscabo de los intereses del Fisco.

Por ello, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

### DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Suspender, por esta única vez, la caducidad dispuesta por el artículo 13º del decreto-ley 168, del 10 de enero del corriente año, para aquellos deudores que, acogidos oportunamente a sus beneficios, hayan abonado fuera de término las cuotas vencidas o las abonen hasta el 30 de diciembre próximo, liquidándose en ambos casos, un venticinco por ciento del importe de los mismos, en carácter de multa.

Art. 2º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 3º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

BONNECARRERE.

E. CORTÉS, M. A. ARANDA.

JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE.

E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.

---